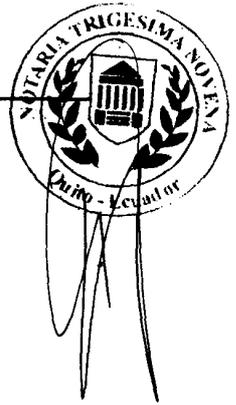




0000 01
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
"COLUMTRAD CIA. Ltda.."**

QUE CELEBRAN:

**TEODORO MARCELO ARPI MORA, FRANCISCO
VÁSCONEZ MERINO, Y JAIME ANÍBAL LEROUX
MURILLO**

CAPITAL: USD \$ 1200,00

DI: 4 COPIAS

(LEGT)

**ESCRITURA NUMERO: CIENTO SESENTA Y SIETE
(167)**

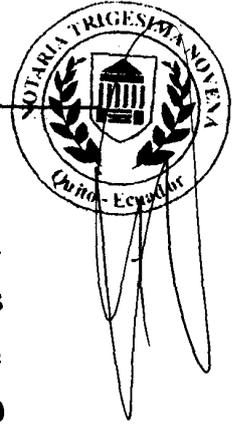
 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y ocho de enero del año dos mil tres, ante mí doctor Fernando Arregui Aguirre, **NOTARIO TRIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen los señores Teodoro Marcelo Arpi Mora, de estado

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

civil casado; Francisco Vásconez Merino, de estado civil casado; y Jaime Aníbal Leroux Murillo, de estado civil divorciado, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que a continuación transcribo: Señor Notario, en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura el señor Teodoro Marcelo Arpi Mora, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Quito, de estado civil casado, Francisco Vásconez Merino, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Quito, de estado civil casado; y, Jaime Aníbal Leroux Murillo, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Quito, de estado civil divorciado, los comparecientes son mayores de edad, plenamente capaces conforme a derecho. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I.- DEL NOMBRE.- DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE.- El nombre de la compañía que se constituye es COLUMTRAD Cía. Ltda. ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal



0000 02

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

de la compañía es el Cantón Quito, Distrito Metropolitano. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. ARTICULO TERCERO.- OBJETO.- El objeto de la compañía consiste en a) Producción, comercialización, industrialización, importación, exportación, consolidación y desconsolidación de carga de productos artesanales, agrícolas, pecuarios, bioacuáticos y sus derivados. b) Asesoramiento, e inversión agroindustriales. c) La compañía tendrá representación comercial y técnica de empresas extranjeras afines con la actividad. Para el cumplimiento del objeto propuesto, la compañía podrá también importar, comercializar en el país insumos, materias primas, y más elementos necesarios para la producción agrícola, agroindustrial, bioacuática e industrial. d) Importará también accesorios para el tratamiento del agua, aditivos químicos y toda clase de accesorios e implementos para automotores, tractores, equipo caminero e industrial y demás elementos que fueren necesarios para el cumplimiento de estos fines. e) Podrá actuar como mandataria o comisionista en asuntos relativos a su actividad. f) En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. TITULO II.- DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL Y

PARTICIPACIONES.- El capital social es de un mil doscientos dólares americanos de los Estados Unidos de América, dividido en un mil doscientas participaciones de un dólar cada una.

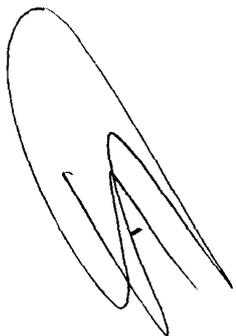
TITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO SEXTO.- NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al gerente y al presidente.- ARTICULO SEPTIMO.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

ARTICULO OCTAVO.- QUORUM DE INSTALACION.- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.

ARTICULO NOVENO.- QUORUM DE DECISION.- Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.

ARTICULO DECIMO.- FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.

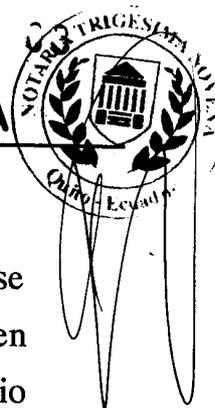
ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTA UNIVERSAL.- No





0000

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir con el Secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- GERENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente será nombrado por la Junta General para un periodo de cinco año, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar de Secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin

perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. TITULO IV.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. CUARTA.- APORTES.- Como se estipula en el artículo quinto el capital social de la compañía es de un mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en un mil doscientas participaciones de un dólar de valor cada una y pagado en el cien por cien de la siguiente manera: -----

NOMBRE SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL TOTAL	PARTICIPAC
Teodoro M Arpi Mora	480	480	480	480
Francisco Vásquez M.	480	480	480	480
Jaime A. Leroux Murillo	240	240	240	240
TOTAL	1200	1200	1200	1200

QUINTA.- Nombramiento de Administradores. Para los períodos señalados en los artículos decimosegundo y decimotercero del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor Francisco Vásquez Merino y como gerente de la misma al señor Marcelo Teodoro Arpi Mora respectivamente. DISPOSICION TRANSITORIA. Los contratantes acuerdan autorizar a la señora doctora Marianita Chiriboga Galarza, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor notario, se dignará añadir las



Cámara de la Pequeña Industria de Pichincha

Amazonas y Atahualpa. Centro de Exposiciones Quito 2do. Piso. PBX 2443388
E-mail: capeipi@interactive.net.ec Web site: www.capeipi.com

"Prefiera lo Ecuatoriano: Consuma lo Nuestro"



CERTIFICA

Que la Empresa: **COLUMTRAD CIA.LTDA.**

noviembre del 2002

se encuentra afiliada a la institución desde del

con el Número de Afiliación: **9.756**, cuyo Representante

Legal es: **ARPI MORA MARCELO**

y está al día en el pago de sus obligaciones sociales y ha cumplido con los requisitos del Estatuto.



**DIRECTOR ADMINISTRATIVO
FINANCIERO**

Quito, 06 de enero del 2003

POR TRATARSE DE UNA AFILIACION DEFINITIVA
Este documento tiene validez TREINTA DIAS



otorgó ante mí, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de
confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura que
de, firmada y sellada en Quito, a veintinueve de enero del año dos mil
tres.-

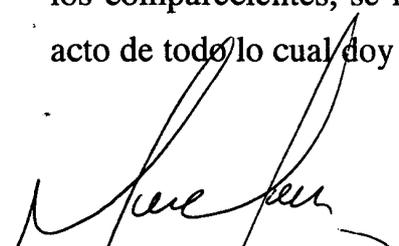
Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito
CANTON QUITO - ECUADOR



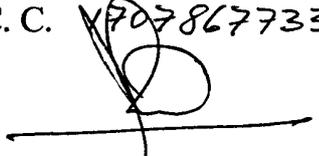
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



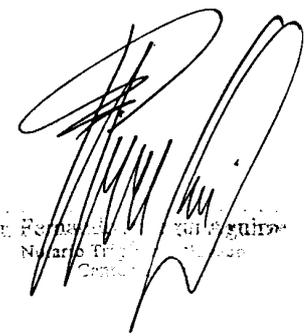
correspondientes cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta firmada por la doctora Marianita Chiriboga, abogada con matrícula profesional número tres mil ochocientos cincuenta y tres del Colegio de abogados de Quito, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que les fue íntegramente la presente por mi el Notario, a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


TEODORO MARCELO ARPI MORA
 C.C. 170628025-0


FRANCISCO VÁSCONEZ MERINO
 C.C. 1707867733


JAIME ANÍBAL LEROUX MURILLO
 C.C. 1700698787




 Dr. Fernando Arregui Aguirre
 Notario Trigesima Novena
 Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170628025-0

ARPI MORA TEODORO MARCELO

DIRECCION NACIONAL 1.959

AZUAY / CUENCA / SAGRARIO

LUGAR DE NACIMIENTO 02 1 004 00928

REG CIVIL AZUAY / CUENCA

SAGRARIO

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** 744447444Z

CASADO RUCIO BAEZ ALTAMIRANO

SEGUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JESUS ARPI

CARNELA MORA

QUITO

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 02717079

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170786773-3

VASCONEZ MERINO FRANCISCO

PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO 27 MARZO 1964

FECHA DE NACIMIENTO 0345 14358 - M

PICHINCHA / QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1972

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V33331322Z

CASADO SONIA ANGELA ALAVA OREJUELA

SEGUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JORGE VASCONEZ

MARIA MERINO

QUITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 31/05/2002

FECHA DE CADUCIDAD 31/05/2014

FORMA No. REN 0033962

Pch

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

106 - 0003 1706280250

NUMERO CEDULA

ARPI MORA TEODORO MARCELO

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA

SANTA BARBARA PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

106 - 0305 1707867733

NUMERO CEDULA

VASCONEZ MERINO FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA

BENALCAZAR PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA






000 06

CERTIFICACION

Hemos recibido de:

ARPI MORA TEODORO MARCELO	480.00
VASCONEZ MERINO FRANCISCO	480.00
LEROUX MURILLO JAIME ANIBAL	240.00

total 1,200.00

SON:

MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

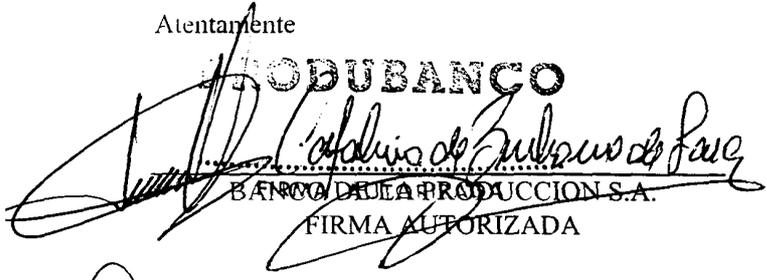
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

COLUMTRAD CIA LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

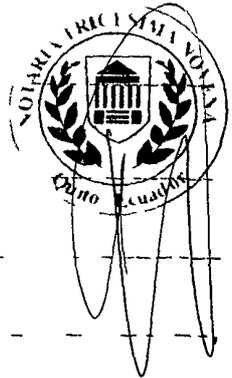
Atentamente

PRODUBANCO

 BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
 FIRMA AUTORIZADA

QUITO, 05 DE NOVIEMBRE DEL 2.002
FECHA

CERTIFICACION

TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE GUAYAS



El suscrito Secretario del Tribunal Provincial Electoral de

AB FFLIX DIAZA MERINO

certifica que LEROUX MURILLO JAINE ANIBAL

078999

con cedula de ciudadanía ~~1700699754~~ LA PERSONA ANTES MENCIONADA NO SUFRAGO POR TAL MOTIVO SEE XTIENDE EL CERTIFICADO PROVISIONAL PARA QUE HAGA USO EN TRAMITES PUBLICOS COMO PRIVADOS

17 DE FEBRERO DEL 2003

CIUDAD Y FECHA

EL SECRETARIO

ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ POR 60 DIAS

ORIGINAL PARA EL INTERESADO

IMP 1GM

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULA
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170069975-4
 LEROUX MURILLO JAINE ANIBAL
 01 FEBRERO 1946
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 011 0012 00034
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1946



EQUATORIANA E233312321
 SUPERIOR ECONOMISTA
 GA O LEPO
 MERCEDES MURILLO
 01 02 2003



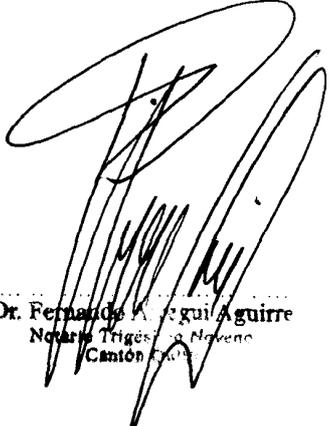


0000 07
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



...ZÓN: Al margen de la escritura pública de Constitución de la compañía denominada "COLUMTRAD CÍA. Ltda.", celebrada en esta Notaria el veintiocho de enero del dos mil tres, tomé nota de la Resolución No. 03.Q.IJ.0592 de fecha trece de febrero del año dos mil tres, mediante la cual la Superintendencia de compañías aprueba la mencionada escritura.- Firmada y sellada en Quito, a dieciocho de febrero del año dos mil tres.-




Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigesima Novena
Cantón Quito

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO



0000 08

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **03.Q.II. CERO QUINIENTOS NOVENTA Y DOS** de la **SRA. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 13 de Febrero del 2.003, bajo el número **728** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COLUMTRAD CIA. LTDA.**", otorgada el 28 de Enero del 2.003, ante el Notario **TRIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO ARREGUI AGUIRRE**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **440**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **08121**.- Quito, a doce de Marzo del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR.**



[Handwritten Signature]
DR. BAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-